

OFICIO-PGN-DPL-474-2025
AMEVM/jjph
Guatemala, 03 de agosto de 2025

Msc.
Mónica Sofía Molina Portillo
Encargada de Información Pública
Unidad de Información Pública
Procuraduría General de la Nación
Presente

Estimada Msc. Molina:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxito en todas las actividades a su digno cargo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 Ter literal e) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, se informa que el 19 de septiembre del presente año se suscribió la *Primera Adenda al Convenio de Cooperación entre la Procuraduría General de la Nación y la Asociación El Refugio de la Niñez, Organización No Gubernamental (ONG), para la Coordinación Interinstitucional que Garantice la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana*, aprobada mediante la Resolución No. 248-2025-DS-DPL de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se adjunta al presente.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,



Lcda. M.A. Annygrét Vásquez Montenegro
Directora de Planificación

c.c. Archivo
Anexos: 4 folios



RESOLUCIÓN No. 248-2025-DS-DPL
Guatemala, 22 de septiembre de 2025

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala y es el jefe de la Procuraduría General de la Nación; asimismo, como máxima autoridad promueve las gestiones, establece parámetros y lineamientos que sean idóneos para el correcto funcionamiento institucional.

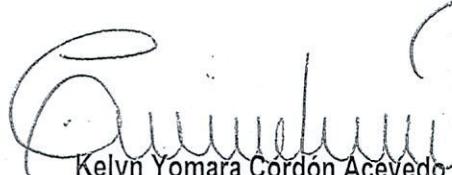
CONSIDERANDO: Que con fecha 12 de septiembre del presente año, se recibió el OFICIO-PGN-DPL-424-2025 AMEV/jjph, emitido por la Directora de Planificación de la Procuraduría General de la Nación, por medio del cual remite la documentación de soporte que da viabilidad a la suscripción de la “**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG), PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA**” y en virtud que la Procuraduría General de la Nación y la Asociación el Refugio de la Niñez (ONG) con fecha 19 de septiembre de 2025, suscribieron la primera adenda del convenio referido, es procedente emitir la disposición legal respectiva:

POR TANTO: En el ejercicio de la función que le confiere el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en el uso de las facultades que le confieren los artículos 1 y 2 del Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE: I) Aprobar la “**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG), PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA**” de fecha 19 de septiembre de 2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la Asociación el Refugio de la Niñez (ONG), el cual consta de 3 folios. II) Trasládese certificación de la presente resolución a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y a la Dirección Administrativa para que en el ámbito de su competencia se realicen los trámites correspondientes para dar cumplimiento a la adenda del convenio referido de conformidad a la normativa vigente. III) Que de conformidad a la Cláusula Tercera de la adenda del convenio se estableció que la Asociación el Refugio de la Niñez (ONG) aportará una donación en especie que corresponde a un monto hasta de Q.190,000.00, para el cumplimiento de los compromisos establecidos. **NOTIFÍQUESE.**


Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación




Kelyn Yomara Cordón Acevedo
Secretaria General

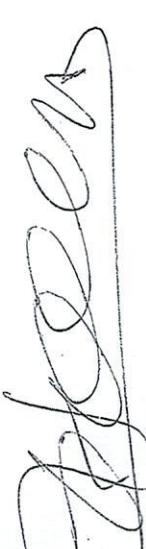


15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

2

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG), PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA

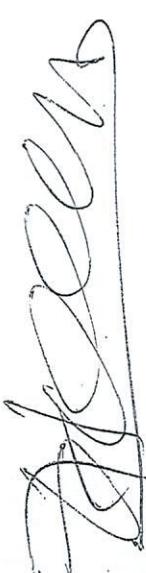
NOSOTROS: JULIO ROBERTO SAAVEDRA PINETTA, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento ochenta y cuatro espacio treinta y un mil novecientos treinta y siete espacio cero ciento uno (2184 31937 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN** de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, lo cual acredito con copia simple de la certificación del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y uno (51) del Presidente de la República, de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), inscrito en el Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República en la casilla cincuenta y uno (51), folio cien (100) del libro uno (1); y copia simple de la certificación del acta de toma de posesión del cargo número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024), de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que obra en los folios cero veintiocho (028) y cero veintinueve (029) del libro de actas de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de registro L dos veinticuatro mil quinientos setenta y tres (L2 24573) con fecha doce (12) de mayo de dos mil catorce (2014), extendida por la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación el veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69), zona trece (13), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y **LEONEL ASDRÚBAL DUBÓN BENDFELDT**, de sesenta (60) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cuarenta y tres espacio cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres espacio un mil quinientos uno (2343 54283 1501) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la **ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)**, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número ocho (8) de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), faccionada por la notaria Andrea Jeanette Argueta Orozco, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo el número uno (1) del poder seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro guion E (645254-E); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la tercera (3^a) avenida diez guion treinta y cinco (10-35), zona nueve (9), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.



Las partes, en ejercicio de las calidades con que actuamos, manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG), PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA**, la cual queda contenida en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. ANTECEDENTES: el cinco (5) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG), PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA**, el cual en la cláusula sexta indica que la vigencia del mismo será por un plazo de dos (2) años, prorrogables mediante declaración expresa de las partes; asimismo, en la cláusula séptima se establece que el Convenio podrá ser modificado únicamente por acuerdo expreso entre las partes y para tal efecto se suscribirá una adenda. En ese sentido, la Procuraduría General de la Nación y la asociación El Refugio de la Niñez (ONG), han identificado la necesidad de realizar modificaciones al Convenio citado, con la finalidad de ampliar el plazo del mismo y fortalecer las actividades de cooperación entre ambas entidades. Las modificaciones quedan contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA. Se adicionan las literales i), j) y k) al numeral 1. de la cláusula **TERCERA**, referente a los compromisos de la Procuraduría General de la Nación, quedando de la manera siguiente:

- 
- 
- i) Designar personal de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia a la sede de la asociación El Refugio de la Niñez (ONG) ubicada en la 17 calle 10-75 zona 1 de la Ciudad de Guatemala, para desarrollar acciones de atención y protección a niñas, niños y adolescentes amenazados o violados en sus derechos humanos según su competencia legal.
 - j) Realizar la limpieza del área que ocupará el personal de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia en la sede de la asociación El Refugio de la Niñez (ONG) señalada en la literal i).
 - k) Realizar las gestiones que correspondan para el registro de las donaciones en especie que brinde la asociación El Refugio de la Niñez (ONG) en el marco del presente Convenio.

TERCERA. Se adicionan las literales h) e i) al numeral 2. de la cláusula TERCERA, referente a los compromisos de la asociación El Refugio de la Niñez (ONG), quedando de la manera siguiente:

- h) *Otorgar un espacio en la sede de la asociación El Refugio de la Niñez (ONG) ubicada en la 17 calle 10-75 zona 1 de la Ciudad de Guatemala, a personal de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia para desarrollar acciones de atención y protección a niñas, niños y adolescentes amenazados o violados en sus derechos humanos según su competencia legal, así como, realizar los pagos concernientes a energía eléctrica, agua potable, extracción de basura y mantenimiento de dicho inmueble.*
- i) *Proporcionar, de acuerdo con su capacidad presupuestaria, una donación en especie hasta de ciento noventa mil quetzales (Q190,000.00), consistente en bienes muebles, insumos y servicios para coadyuvar a las labores de atención y protección de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia en el inmueble individualizado en la literal h).*

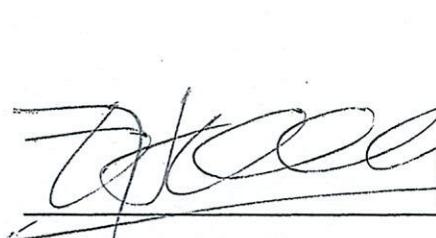
CUARTA. La cláusula SEXTA PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA, se modifica quedando de la manera siguiente:

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia por un plazo de cuatro (4) años, prorrogables mediante declaración expresa de las partes, manifestada por escrito, mediante simple cruce de cartas.

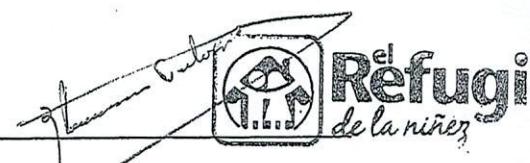
QUINTA. ENTRADA EN VIGENCIA: La presente adenda entra en vigencia a partir de la fecha de la resolución de aprobación emitida por el Procurador General de la Nación.

SEXTA. La presente adenda forma parte integral del Convenio antes indicado, por lo tanto, las demás cláusulas contenidas en el mismo continúan inalterables y conservan plena y total validez, así como sus efectos legales correspondientes, por lo que se ratifican en la presente adenda.

En la Ciudad de Guatemala, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).




Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación
Procuraduría General de la Nación

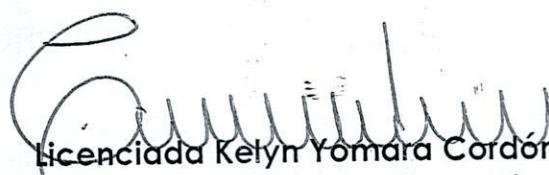



Leonel Asdrúbal Dubón Bendfeldt
Mandatario General con Representación
Asociación El Refugio de la Niñez (ONG)

LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
NACIÓN-----

CERTIFICA:

Que las cuatro fotocopias que anteceden a la presente, impresas únicamente en su lado anverso son copias fieles de su original, las cuales identifican íntegramente el contenido de la Resolución número doscientos cuarenta y ocho guion dos mil veinticinco guion DS guion DPL (248-2025-DS-DPL) de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes numero, sello y fírmome, las hojas que certifico y extiendo la presente en el reverso del folio cuatro. En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.**


Licenciada Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación

